Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210025100

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que no se encontró dato alguno respecto del correo electrónico con fines de notificación judicial del abogado **JHON HENRY HERRERA COLMENARES** en el Registro Nacional de abogados, motivo por el cual no puede verificarse la autenticidad de la demanda y sus anexos, como tampoco darse cumplimiento al inciso 2° del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En efecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003 es un deber del abogado "tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional".

Así mismo, en el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que "los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados". (Subrayas fuera de texto).

Y si lo anterior fuera poco, de rever la demanda junto con los anexos que la acompañan, se advierte, que no fueron aportados los pagarés Nos. 01 y 02, que se deprecan en el libelo demandatorio con títulos base de ejecución.

De manera que, ante tal omisión el despacho dispone:

Devolver la demanda y sus anexos a la parte ejecutante, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:
7898702bf947791f18a362b97629fa5018d604cb68421ce1b21b00992849b049
Documento generado en 07/04/2021 11:28:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica